PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA ACLARACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2158 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR. OTROSÍ No. 01

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la resolución 1153 de 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la resolución No. 0150 del 1 de febrero de 2021, quien para los efectos del presente documento actuará en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con **NIT 830.114.475-6**, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 (en adelante **EL MINISTERIO)** y por la otra **RAMON ZAYAS FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.180.244; en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en representación del municipio de ARENAL (BOLIVAR) , identificado con NIT 806001937-; posesionado el 31 de diciembre de 2023, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO). LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga y primera aclaración al convenio 2158 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 24 de octubre de 2025, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO**, suscribieron el convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del centro de convivencia ciudadana "PAZ A LO BIEN" Tipo 1 en el municipio de Arenal - Bolivar".*

2. El valor del convenio fue por la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.450.000.000).**

3. El 5 de noviembre de 2025, las partes suscribieron acta de inicio del convenio, pactando como plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

4. Mediante comunicación del 25 de junio de 2026 remitida por el MUNICIPIO solicita realizar la primera prórroga y primera aclaración al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, manifestando lo siguiente:

 "(…) Solicitó la primera prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025 por cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es, hasta el quince (15) de diciembre de 2026. La solicitud se fundamentó en las circunstancias administrativas y técnicas que desplazaron la programación inicial del proyecto y redujeron el tiempo disponible para ejecutar integralmente la fase constructiva, realizar las certificaciones técnicas y efectuar el recibo y entrega de la infraestructura

 El convenio inició el 5 de noviembre de 2025 y que, de conformidad con la programación original, los procesos de selección de obra e interventoría debían culminar dentro de los dos meses siguientes. No obstante, durante la estructuración de la contratación derivada fue necesario consultar al Ministerio del Interior sobre la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social frente al esquema contractual llave en mano. Una vez recibido el pronunciamiento institucional, se adelantaron la estructuración, publicación, evaluación y adjudicación de los respectivos procesos de selección.

 El proceso de obra fue adjudicado mediante la Resolución No. 025 de 2026 y el proceso de interventoría mediante la Resolución No. 036 de 2026. Posteriormente, fue necesario cumplir los trámites asociados al perfeccionamiento y ejecución de los contratos, entre ellos la obtención del Registro Único Tributario de la estructura plural, la constitución y aprobación de las garantías y la expedición de los registros presupuestales. Como resultado de estas actuaciones, las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría se suscribieron el 17 de febrero de 2026, circunstancia que desplazó los hitos inicialmente previstos para las etapas posteriores del proyecto.

 A partir del inicio de los contratos derivados se desarrolló la fase de estudios y diseños. Durante esta etapa se realizaron mesas técnicas y comités de seguimiento con participación del Municipio, el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, en los cuales se revisaron los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, ambiental y presupuestal. Como resultado de estas revisiones se formularon observaciones y requerimientos de ajuste que debieron ser atendidos antes de obtener la aprobación definitiva de los productos técnicos.

 En el proceso de validación se identificaron diferencias entre la implantación inicialmente presentada y el polígono aprobado durante la viabilización del proyecto. Esta situación hizo necesario revisar la localización de la infraestructura, la correspondencia de los sondeos geotécnicos y la articulación de los diferentes componentes del diseño, con el propósito de garantizar que la ejecución se desarrollara dentro del área viabilizada y conforme con las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas.

De igual manera, durante el replanteo y la verificación física del terreno se evidenciaron diferencias en las condiciones de nivelación y conformación del área destinada a la construcción, por lo cual fue necesario adelantar actividades complementarias de relleno, movimiento de tierras y acondicionamiento de la plataforma. Estas intervenciones fueron requeridas para garantizar la estabilidad del terreno, la adecuada implantación del proyecto y el cumplimiento de las especificaciones estructurales.

Ahora bien, las condiciones geográficas y logísticas del sitio de ejecución inciden en los rendimientos del proyecto, debido a las limitaciones de acceso, el estado de las vías, los cruces fluviales y las restricciones para el transporte y abastecimiento de materiales, maquinaria y equipos. Estas condiciones fueron consideradas en la programación definitiva derivada de los estudios y diseños y en la determinación de los tiempos requeridos para culminar la construcción.

Una vez surtido el proceso de revisión, ajuste y validación técnica, el 22 de mayo de 2026 se suscribió el Anexo 22, mediante el cual se recibieron los estudios y diseños y se habilitó el inicio de la fase constructiva. A partir de los productos aprobados fue posible consolidar el presupuesto definitivo, precisar las cantidades de obra, establecer la secuencia de las actividades y estructurar el cronograma real de ejecución.

El cronograma resultante permitió establecer que el plazo restante hasta el 31 de julio de 2026 era insuficiente para ejecutar la totalidad de las obras y adelantar las actuaciones posteriores requeridas para su puesta en funcionamiento. El contratista de obra solicitó ampliar el plazo de su contrato hasta el 16 de noviembre de 2026, petición que fue revisada y avalada por la interventoría, la cual consideró necesario mantener el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental durante la ejecución y el recibo del proyecto.

Con corte al período comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, la interventoría certificó un avance físico del 11,58 % y un valor de obra ejecutada de doscientos trece millones setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos $213.753.042,86. Las actividades ejecutadas comprendieron la localización y el replanteo topográfico, la nivelación del terreno, las excavaciones para cimentación, la conformación de rellenos, el retiro de material sobrante y el inicio del suministro, figurado e instalación del acero de refuerzo.

El avance acreditado demuestra que la fase constructiva se encuentra en ejecución efectiva. Sin embargo, el tiempo remanente del convenio no permite culminar todas las actividades conforme con los rendimientos, la secuencia constructiva y los controles de calidad previstos en los estudios y diseños aprobados. Por esta razón, la ampliación solicitada busca ajustar el plazo del convenio a la programación técnica definitiva, sin modificar el objeto ni el alcance del proyecto.

Se precisa que la prórroga no implica adición de recursos, reconocimiento de mayores cantidades de obra, reajuste económico ni pago de mayores costos al contratista o a la interventoría. Las condiciones económicas del convenio y de los contratos derivados permanecerán inalteradas, y los recursos inicialmente aprobados se consideran suficientes para culminar la ejecución integral del proyecto.

En consecuencia, el Municipio solicitó prorrogar por 4 meses y 15 días el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, hasta el 15 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la terminación integral del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo I, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales requeridas para su entrega y puesta en servicio. (…)"

5. Mediante memorando con radicado No. 2026-3-003122-020157 Id: 806497 del 13 de julio de 2026 con alcance de radicado 2026-3-003122-021503 Id: 815126 del 24 de julio de 2026, el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual solicitud de Primera Prórroga y Primera Aclaración, con los anexos requeridos del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, en donde justifica la solicitud así:

"(…) Una vez revisada la solicitud presentada por el Municipio de Arenal, Bolívar, y verificada la trazabilidad técnica, administrativa, contractual y financiera del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, consideramos viable ampliar su plazo de ejecución por cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es, hasta el quince (15) de diciembre de 2026. El plazo adicional resulta necesario para culminar la ejecución física de la obra, obtener las certificaciones técnicas y la conexión definitiva de los servicios públicos, efectuar el recibo por parte del Municipio y realizar la entrega formal de la infraestructura al Ministerio del Interior.

Durante el seguimiento verificamos que la programación del proyecto se vio afectada por la duración efectiva de la contratación derivada y por el tiempo requerido para elaborar, revisar, ajustar y aprobar los estudios y diseños. Estas etapas son sucesivas e interdependientes, pues la culminación de los procesos de selección y el inicio de los contratos derivados constituían condiciones necesarias para desarrollar los estudios y diseños y, a su vez, la aprobación de estos productos era indispensable para autorizar el inicio de la fase de construcción.

La ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría comenzó el 17 de febrero de 2026. Para la fase de estudios y diseños adelantamos un proceso permanente de acompañamiento y validación técnica mediante reuniones virtuales, mesas presenciales y comités de seguimiento, con participación del Municipio, el contratista de obra y la interventoría. En estos

espacios revisamos los componentes topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidráulico, hidrosanitario, eléctrico, bioclimático, urbanístico y presupuestal, así como las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, la programación y la implantación del proyecto.

Como resultado de las revisiones formulamos observaciones y requerimientos de ajuste que fueron atendidos progresivamente mediante la corrección y complementación de los productos técnicos. Este proceso se desarrolló entre el 17 de febrero y el 22 de mayo de 2026, fecha en la cual se recibió la versión final de los estudios y diseños y se suscribió el Anexo 22, dejando constancia de la conformidad técnica de los productos y habilitando el inicio de la fase de construcción

La culminación de los estudios y diseños permitió consolidar el presupuesto definitivo, establecer las cantidades reales de obra, definir las especificaciones técnicas, determinar la secuencia constructiva, identificar las actividades críticas y estructurar un cronograma ajustado a las condiciones efectivas de ejecución. Por esta razón, el cronograma resultante del Anexo 22 constituye el instrumento técnico definitivo para establecer el tiempo requerido para culminar la construcción.

Una vez iniciada la fase constructiva verificamos que el proyecto se encuentra en ejecución efectiva y continua. Conforme con el Informe de Interventoría No. 1, correspondiente al período comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, la obra registra un avance físico del 11,58 % y un valor ejecutado y certificado de doscientos trece millones setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos $213.753.042,86. Las actividades verificadas comprenden el trazado y replanteo topográfico, la nivelación del terreno, las excavaciones, los rellenos, el retiro de material sobrante y el figurado e instalación del acero de refuerzo para las cimentaciones.

El avance acreditado permite descartar la existencia de una paralización durante la fase constructiva. Sin embargo, el plazo restante hasta el 31 de julio de 2026 resulta insuficiente para ejecutar integralmente las actividades pendientes, efectuar los controles de calidad, obtener las certificaciones técnicas, realizar la conexión definitiva de servicios públicos y adelantar el recibo y la entrega de la infraestructura.

El cronograma actualizado presentado por el Municipio, el contratista y la interventoría establece una secuencia técnicamente viable para culminar el proyecto. De acuerdo con dicha programación, la ejecución física de la obra, incluidas las certificaciones y la conexión definitiva de servicios públicos, se desarrollará hasta el 7 de noviembre de 2026; el recibo de la obra por parte del Municipio se adelantará entre el 8 y el 16 de noviembre de 2026; y la entrega de la infraestructura por el Municipio al Ministerio del Interior se realizará entre el 17 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026. (…)"

6. Para la presente modificación contractual, asiste la voluntad de las partes y se efectúa en el marco legal y jurisprudencial. En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución de este. El plazo del Convenio 2158 de 2025, no se ha culminado y, por lo tanto, esta prórroga se encuentra a tiempo de ser suscrita.

7. Que según concepto del Consejo de Estado "la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".[1]

8. Que en mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., 13 de agosto de 2009. Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. **2158 de 2025**, hasta el **quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026),** razón por la cual se modificará la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARAR la obligación contemplada en el numeral 20 de la Cláusula Segunda, "Obligaciones Específicas del Ente Territorial", del Convenio 2158 de 2025, en el sentido de precisar que el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra no se aporta a FONSECON por el Ente Territorial en el proceso de viabilización, toda vez que esta es una actividad que realizan los contratistas derivados, cuyos procesos son adelantados por este, como lo justificó técnicamente la Subdirección de Proyectos y se estableció en la parte considerativa del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio se obliga a tramitar ante la Aseguradora que expidió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, los ajustes de acuerdo con lo establecido en la presente prórroga y cargar el respectivo anexo, para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: (i) Memorando con radicado No. 2026-3-003122-020157 Id: 806497 del 13 de julio de 2026 con alcance de radicado 2026-3-003122-021503 Id: 815126 del 24 de julio de 2026, y (ii) los anexos de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025. LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

Proyectó: Gustavo Adolfo Murcia A - Abogado Contratista S.G.C
Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz– Subdirector de Gestión Contractual (E)